



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°32-2023-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 27 de abril de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO;

VISTO:

Informe N°075-2023-MDSJ-GI/AGOO-RO, del Residente de Obra, quien solicita Modificación N°03 por modificación presupuestaria N°02, Informe N°0506-2023-JHTA-DOI/MDSJ, Informe N°333-2023-CEMG-GI-MDSJ, Memorandum N°095-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM, Informe N°013-2023-IO-ING.ATM/MDSJ, Informe N° 267-2023-MDSJ-GM-OSLI/VOSM y el Opinión Legal N° 096-2023-GAL-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 5 "En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 034-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 25 de marzo de 2022, se aprobó el expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PASAJE N°01, CALLE HUANACURI Y CALLE MANCO INCA EN EL CENTRO POBLADO DE CHIMPAHUAYLLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2522886, con un presupuesto total de S/ 569,629.00 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Veintinueve con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, a ejecutarse por la modalidad de Administración directa;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2023-MDSJ-C/GM, de fecha 13 de febrero del año 2023, se aprueba la Ampliación de plazo, por 24 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución es de 114 días calendario y la nueva fecha de conclusión es el 24 de marzo de 2023;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 20-2023-MDSJ-C/GM, de fecha 24 de marzo del año 2023, se aprueba el expediente modificado N°02, con ampliación de plazo N° 02, por causal de ejecución de adicionales debidamente justificados, precipitaciones fluviales y desabastecimiento de materiales, por 42 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución es de 156 días calendario y la nueva fecha de conclusión es el 05 de mayo del 2023 y Ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 93,635.27 (Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 27/100 soles), por partidas nuevas,



mayores metrados y deductivos a costo directo para la obra con CUI N°2522886, estableciendo el nuevo presupuesto modificado el cual asciende a S/. 663,264.27 (Seiscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 27/100 soles);

Que, mediante Informe N°075-2023-MDSJ-GI/AGOO-RO, de fecha 19 de abril de 2023, el Residente de Obra. Ing. Alejandro Gabriel Oblitas Qquecho, remite el Expediente Modificación N°03 por modificación Presupuestaria N°02 por adicionales y deductivos del PI CUI N° 2522886, presentado al Jefe de la División de obras e Inversión Ing. Jorge Hernán Torres Arzubialde;

Que, mediante Informe N°0506-2023-JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 19 de abril de 2023, el Jefe de la División de Obras e Inversiones, remite a la Gerencia de Infraestructura, Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán el expediente de modificación N° 03, por modificación presupuestal N° 02 por adicionales y deductivos, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°333-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 19 de abril de 2023, Gerencia de Infraestructura, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones el expediente de modificación N° 03, por modificación presupuestal N° 02 por adicionales y deductivos, quien mediante Memorandum N° 095-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM, de fecha 20 de abril del 2023, remite informe al Inspector de Obra Ing. Arturo Mamani Tito para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°013-2023-IO-ING.ATM/MDSJ, de fecha 21 abril del 2023, el Inspector de Obra, Ing. Arturo Mamani Tito, quien ha revisado y evaluado el expediente de modificación N°03 por modificación presupuestal N°02, concluye que es viable dicha modificación presupuestal N°02, por adicionales y deductivos;

RESUMEN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	MAYORES METRADOS N°02	DEDUCTIVOS DE OBRA N°02	AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02
COSTO DIRECTO	455,513.80	510,036.30	4,153.00	46,476.90	-42,323.90	467,712.40
GASTOS GENERALES	69,561.98	99,991.13			0.00	99,991.13
GASTOS DE SUPERVISIÓN	19,539.22	28,222.84			0.00	28,222.84
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	20,000.00	20,000.00			0.00	20,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	5,014.00	5,014.00			0.00	5,014.00
PRESUPUESTO TOTAL	569,629.00	663,264.27	4,153.00	46,476.90	-42,323.90	620,940.37

Que, con Informe N° 267-2023-MDSJ-GM-OSLI/VOSM, de fecha 26 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, emite opinión favorable al expediente técnico modificado N°03, por modificación presupuestal N°02 por mayores metrados N°01 y deductivos N°01 por S/. -42,323.90 soles teniendo un presupuesto modificado N°02 por S/. 620,940.37 soles - sin ampliación de presupuesto del proyecto con CUI N°2522886, presentado al Gerente Municipal de la MDSJ Mg. Bernardino Marín Castillo, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el presente Expediente Técnico de Modificación N°03 por Modificación Presupuestaria N°02, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: "**Artículo 33. Ejecución física de las inversiones** 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones



durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 13 numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) **5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa;**

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, señala: "la programación multianual, la formulación y ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la cuarta disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 78, numeral 15) "Emitir pronunciamiento oportuno sobre las modificaciones por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, informando a la Gerencia Municipal o Gerencia de Infraestructura según corresponda";

Que, mediante Opinión Legal N°096 -2023-GAL-MDSJ, de fecha 27 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal – MDSJ, OPINA declarar PROCEDENTE, el expediente modificado N° 03, por modificación Presupuestal N°02, por mayores metrados y deductivos por monto de S/. - 42,323.90 (Cuarenta y Dos Mil Trescientos Veintidós con 90/100 soles) teniendo un presupuesto total de S/. 620,940.37 (Seiscientos Veinte Mil Novecientos Cuarenta con 37/100 soles);

Que, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia de Infraestructura y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente modificado N° 03, con modificación presupuestal N°02, por mayores metrados y deductivos por el monto de S/. - 42,323.90 (Cuarenta y Dos Mil Trescientos Veintitres con 90/100 soles) para la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PASAJE N°01, CALLE HUANACAURI Y CALLE MANCO INCA EN EL CENTRO POBLADO DE CHIMPAHUAYLLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2522886, estableciendo el nuevo presupuesto modificado S/. 620,940.37 (Seiscientos Veinte Mil Novecientos Cuarenta con 37/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Gerencia Municipal.



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO. - DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Martín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

cc.
GM.
GI.

